Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

II. LEGISLACION LOCAL

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUBLICADAS DURANTE EL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL AÑO 1949. *

AGUASCALIENTES

Planificación y zonificación.—Ley de Planificación y Zonificación del Estado de Aguascalientes, que deroga parcialmente el Reglamento de Construcciones de la ciudad de Aguascalientes, de 12 de junio de 1942 y totalmente la Ley de Planificación del Estado de 20 de diciembre de 1930.—*29 abril 1949, 30 abril 1949, P. O., 8 mayo 1949.*

Urbanización.—V. *Planificación y zonificación.*

CAMPECHE

(No se publicaron durante el trimestre disposiciones importantes de carácter general).

COAHUILA

Alcoholes.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto No. 371).

Bebidas embriagantes.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto No. 371).

Hacienda del Estado.—Decreto No. 360. Modifica los artículos 34 y 192 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Coahuila para 1949, en relación al impuesto sobre producción agrícola y al impuesto predial.—*31 marzo 1949, 31 marzo 1949, P. O. 9 abril 1949.*

————.—Decreto No. 371. Reforma los artículos 67 y 68 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Coahuila para 1949, en relación al impuesto sobre producción y venta de alcoholes y bebidas embriagantes.—*2 mayo 1949, 4 mayo 1949, P. O. 4 mayo 1949.*

Impuesto alcoholes.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto No. 371).

---

* *Nota importante.*—La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de la expedición de la disposición de que se trate por el organismo o Poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O.; D. O.; y B. O. indican la fecha de los Periódicos Oficiales en que fué publicada.

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuesto predial.—Decreto No. 361. Deroga a partir del 1º de abril de 1949, las partidas de los Planes de Arbitrios autorizados por la Legislatura del Estado, a los Municipios de la Entidad, en donde se consignen impuestos prediales sobre la propiedad rústica ejidal, la cual pagará únicamente por este concepto al Estado, el 4% sobre el impuesto total de la producción.—*31 marzo 1949, 31 marzo 1949, P. O. 9 abril 1949.*

Impuesto predial.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto No. 360).

Impuesto producción agrícola.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto No. 360); *Impuesto predial.*

Impuestos municipales.—V. *Impuesto predial.*

Propiedad ejidal.—V. *Impuesto predial.*

COLIMA

Cerveza.—Decreto No. 27. Exceptúa de impuestos de carácter municipal a la producción, almacenamiento, distribución y venta de cerveza, modificando y derogando en lo pertinente, las leyes de ingresos de los diferentes Municipios del Estado de Colima. —*14 junio 1949, 14 junio 1949, P. O. 18 junio 1949.*

CHIAPAS

Calificación de impuestos.—V. *Hacienda del Estado.*

Ganadería.—Decreto No. 102. Crea un organismo semioficial de carácter comercial, que se denominará "Agencia Ganadera", para servir de enlace entre los productores ganaderos y los organismos debidamente reconocidos y llevar a cabo las operaciones comerciales de compraventa de ganado y productos derivados; creando un impuesto denominado "Fomento de la Industria Pecuaria", en la forma que expresa.—*8 junio 1949, P. O. 15 junio 1949.*

————.—Decreto No. 103. Expide el Reglamento que normará el funcionamiento de la Agencia Ganadera, creada por Decreto Número 102 de estas mismas fechas. —*8 junio 1949, P. O. 15 junio 1949.*

Hacienda del Estado.—Decreto No. 101. Deroga la Fracción I del Artículo 319 y el Artículo 321 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Chiapas, pasando a la Tesorería General del Estado la facultad de resolver las inconformidades de los causantes con las resoluciones de las Juntas Calificadoras, en lugar de la Junta Central Revisora, y sustituye en todos los artículos de la referida Ley de Hacienda, la mención de Junta Central Revisora, por la de Tesorería General de Estado.—*6 junio 1949, P. O. 8 junio 1949.*

————.—Decreto No. 104. Reforma el Párrafo Segundo del Artículo 105 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Chiapas, en relación con la revisión de la calificación de los impuestos.—*9 junio 1949, P. O. 15 junio 1949.*

Impuestos.—V. *Ganadería; Hacienda del Estado; Ingresos del Estado.*

Infracciones fiscales.—V. *Multas fiscales.*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 75. Reforma los incisos ch) y x) de la Fracción IV, del Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para 1949, en relación al Impuesto sobre compraventa de primera mano de parafina y manteca de cualquier clase, respectivamente.—*30 abril 1949, P. O. 4 mayo 1949.*

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————.—Decreto No. 100. Reforma el inciso b) del artículo 3º de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para 1949, en relación a los derechos que se pagarán por los permisos para portación de armas de fuego.—*2 junio 1949, P. O. 8 junio 1949.*

Multas fiscales.—Decreto No. 72. Establece en favor del Fisco del Estado, así como de los particulares que denuncien infracciones a las leyes fiscales y a los empleados del Ramo de Hacienda que las descubran en el ejercicio de sus funciones, una participación en las multas que en definitiva ingresen al Fisco, en la proporción que determina.—*19 abril 1949, P. O. 20 abril 1949.*

Portación de armas.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto No. 100).

CHIHUAHUA

Impuestos.—V. *Organización fiscal.*

Organización Fiscal.—Decreto No. 233. Deroga y modifica diferentes artículos de diversas disposiciones fiscales, vigentes en el Estado de Chihuahua y, concretamente, de la Ley de Organización Fiscal; el Reglamento de esta Ley; la Ley de Hacienda Municipal y el Reglamento a la Ley Catastral.—*11 mayo 1949, 20 mayo 1949, P. O. 28 mayo 1949. (Fe de erratas: En el P. O. de 22 Junio 1949.)*

DURANGO

Aguas.—Decreto del C. Gobernador del Estado que establece veda, por tiempo indefinido, en la Comarca Lagunera, para el alumbrado de aguas subterráneas, mediante norias, galerías filtrantes o pozos, dentro de los Estados de Coahuila y Durango. —*30 marzo 1949, P. O. 8 mayo 1949.*

Condecoraciones.—Decreto No. 139. Crea una condecoración a la virtud y al mérito, denominada "General Guadalupe Victoria", que será otorgada a aquellas personas que por sus actos beneficien al Estado de Durango, ya sea en el aspecto científico, social, económico, político, cultural, o en cualquiera otra forma.—*18 mayo 1949, 19 mayo 1949, P. O. 19 mayo 1949.*

GUANAJUATO

(No se publicaron durante el trimestre disposiciones importantes de carácter general).

GUERRERO

Código penal del Estado.—Decreto No. 7. Reforma los artículos 224, 226 y 230 del Código Penal del Estado de Guerrero, referentes a los delitos de violación y rapto. —*17 mayo 1949; 25 mayo 1949; P. O. 8 junio 1949.*

Impuestos.—V. *Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 11. Adiciona con la Fracción V-bis, el Artículo 1o.; modifica el subinciso c) del inciso f) de la Fracción X del Artículo 7º; deroga el inciso a) y reforma el b) de la Fracción XI del mismo artículo y modifica, deroga y adiciona otros diferentes incisos, fracciones y artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, vigente para 1949.—*7 junio 1949; 7 junio 1949. P. O. 29 junio 1949. (Fe de erratas: en el P. O. de 27 de julio de 1949).*

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Rapto.—V. *Código penal del Estado.*

Violación.—V. *Código penal del Estado.*

HIDALGO

Aguas.—Decreto No. 24. Reforma el Artículo 1º del Decreto Número 21, de 17 de febrero de 1949, promulgado el 18 del propio mes y publicado el 24 del mismo mes y año, que adiciona el artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Aguas Potables del Estado de Hidalgo, de 18 de mayo de 1946.—*14 mayo 1949, 16 mayo 1949, P. O. 24 junio 1949.*

JALISCO

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

MEXICO

Azúcar.—V. *Hacienda del Estado* (Decreto de 14 junio 1949).

Exención de impuestos.—Decreto del Ejecutivo del Estado, relacionado con las exenciones de impuestos y derechos a las fábricas de llantas, cámaras y otros artefactos de hule.—*17 junio 1949, P. O. 29 junio 1949.*

Hacienda del Estado.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que adiciona al artículo 25 del Libro Primero de la Ley General de Hacienda del Estado de México, en vigor, la tarifa "L" para toda clase de operaciones de compraventa de primera mano sobre tabique, en sus diversas clases.—*19 abril 1949, P. O. 20 abril 1949.*

————.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que reforma la tarifa "K" del artículo 25, Libro Primero de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de México, en relación con las operaciones de compraventa de primera mano sobre azúcar.—*14 junio 1949, P. O. 15 junio 1949.* (*Segunda Sección.*)

Impuestos.—V. *Exención de impuestos; Hacienda del Estado.*

Industria hulera.—V. *Exención de impuestos.*

Llantas y cámaras.—V. *Exención de impuestos.*

MICHOACAN

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

MORELOS

Impuesto.—V. *Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto No. 50-Bis. Reforma la Fracción I, Título I, del artículo 2º de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para 1949, el subinciso "a" del inciso "A" y el sub-inciso Número 1 del inciso "B"; así como las Fracciones III, IV y VII, todas ellas del Título I, del Artículo 2º de la propia Ley de Ingresos referentes, respectivamente, al impuesto predial y al impuesto sobre establecimientos mer-

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

cantiles e industriales; al impuesto sobre elaboración de azúcar, alcohol y otros productos y al impuesto sobre productos agrícolas.—*22 abril 1949, 26 abril 1949. P. O. 27 abril 1949. (Alcance).*

"Mosca prieta".—Decreto No. 52. Declara de utilidad pública el combate de la plaga agrícola conocida como "Mosca Prieta", de los cítricos.—*9 mayo 1949, 9 mayo 1949, P. O. 11 mayo 1949.*

Plagas del campo.—V. *"Mosca Prieta".*

NAYARIT

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

NUEVO LEON

Aguas.—V. *Irrigación.*

Constitución Política del Estado.—Decreto No. 102. Reforma la Fracción XVII del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y adiciona con una Fracción XXV el propio Artículo Constitucional, en relación a la facultad que tiene el Ejecutivo del Estado para el nombramiento de Registradores de la Propiedad y Oficiales del Registro Civil.—*27 abril 1949, 4 mayo 1949, P. O. 11 mayo 1949.*

Fomento de la Producción.—V. *Hacienda Municipal.*

Ganadería.—Decreto No. 117. Contiene la Ley que establece en el Estado de Nuevo León el Registro del Ganado Cebú, como organismo descentralizado y con objeto de fomentar y mejorar la producción ganadera.—*31 mayo 1949, 14 junio 1949, P. O. 22 junio 1949.*

Hacienda Municipal.—Decreto No. 116. Faculta al Ejecutivo del Estado de Nuevo León para ceder a favor de la Hacienda Pública de los Municipios de la Entidad, los créditos activos que actualmente existen o en el futuro se obtengan por concepto de préstamos y refacciones que el Gobierno del Estado haya concedido o conceda a particulares o instituciones públicas y privadas, destinados a incrementar la agricultura, la ganadería, la irrigación, la electrificación y demás fines similares.—*31 mayo 1949, 31 mayo 1949, P. O. 8 junio 1949.* (NOTA: Por haber aparecido con errores en el "Periódico Oficial" de 8 de junio de 1949, se volvió a publicar en el P. O. de 25 de junio de 1949).

Irrigación.—Decreto No. 110. Modifica los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Irrigación y aprovechamiento de aguas del Estado de Nuevo León, en relación con las labores de la Comisión de Irrigación de dicha Entidad.—*30 mayo 1949, 31 mayo 1949, P. O. 8 junio 1949.*

Municipios.—Decreto No. 102. Adiciona el Artículo 9 de la Ley sobre Gobierno Interior de los Municipios del Estado de Nuevo León, con una Fracción XVII por la que se incluye entre las facultades de los Alcaldes Primeros, la de desempeñar las funciones de Oficial del Registro Civil en el Municipio de que se trate, con excepción del de Monterrey.—*27 abril 1949, 4 mayo 1949, P. O. 11 mayo 1949.*

Organización Judicial.—Decreto No. 111. Adiciona y reforma el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, relativo a las vacaciones de los funcionarios y empleados judiciales.—*30 mayo 1949, 2 junio 1949, P. O. 8 junio 1949.*

Organización Municipal.—V. *Municipios.*

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Pensiones.—V. *Veteranos de la Revolución*

Registro Civil.—V. *Constitución Política del Estado; Municipios.*

Registro de la propiedad.—V. *Constitución Política del Estado.*

Sociedades Mutualistas.—Decreto No. 109. Expide la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Nuevo León, definiendo sus características, atribuciones, funcionamiento y finalidades.—*30 mayo 1949, 31 mayo 1949, P. O. 8 junio 1949.*

Vacaciones.—V. *Organización Judicial.*

Veteranos de la Revolución.—Decreto No. 104-B. Contiene la Ley que establece beneficios en favor de los veteranos de la Revolución, naturales del Estado de Nuevo León.—*9 mayo 1949, 11 mayo 1949, P. O. 21 mayo 1949.*

————.—Decreto No. 107. Establece un Seguro de Vida a beneficio de los Veteranos de la Revolución y sus familiares, con una póliza de $ 5,000.00, en la forma y términos que fija este Decreto.—*24 mayo 1949, 30 mayo 1949, P. O. 4 junio 1949.*

OAXACA

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

PUEBLA

Facultades extraordinarias.—Decreto del XXXVII Congreso, que concede facultades extraordinarias al C. Gobernador del Estado, para que pueda legislar en todos los ramos de la Administración Pública, en tanto dura el receso de la Legislatura Local, que se inicia el 16 de abril y concluye el 14 de julio del año en curso.—*28 abril 1949, 28 abril 1949, P. O. 3 mayo 1949.*

Gobernador del Estado.—V. *Facultades extraordinarias.*

Tierras ociosas.—Decreto del C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias, que reforma el Reglamento de la Ley de Tierras Ociosas del Estado de Puebla, de fecha 25 de junio de 1921.—*3 junio 1949, P. O. 21 junio 1949.*

QUERETARO

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

SAN LUIS POTOSI

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

SINALOA

Aguas envasadas.—Decreto No. 211. Contiene la Ley del impuesto sobre aguas envasadas, que se establece en el Estado en la forma que determina.—*31 mayo 1949, 31 mayo 1949, P. O. 31 mayo 1949.*

Constitución Política del Estado.—Decreto No. 207. Modifica los Artículos 99 y 104, Fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que se refieren

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

a la suplencia de las faltas temporales de los Magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—*31 mayo 1949, 31 mayo 1949, P. O. 31 mayo 1949.*

Impuestos.—V. *Aguas envasadas.*

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—V. *Constitución Política del Estado.*

SONORA

Cerveza.—V. *Hacienda del Estado.*

Constitución Política del Estado.—Ley No. 121. Reforma el Artículo 119 y la Fracción V del Artículo 120 de la Constitución Política vigente en el Estado de Sonora, referentes al Secretario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a las facultades de este mismo Tribunal para remover a dicho funcionario y sus subalternos.—*7 abril 1949, 11 abril 1949, P. O. 20 abril 1949.*

————.—Ley No. 130. Adiciona los Artículos 46 y 79 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al informe que el Gobernador deberá rendir al final de su ejercicio constitucional.—*14 junio 1949, 17 junio 1949, P. O. 29 junio 1949.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política del Estado* (Ley No. 130).

Hacienda del Estado.—Ley No. 124. Modifica la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sonora, en materia de impuestos a expendios de cerveza, derogando el Renglón I de la Tarifa VII, del Artículo 133 de dicha Ley, de 21 de junio de 1945, y adicionando el propio Artículo con una Tarifa VIII.—*21 abril 1949, 25 abril 1949, P. O. 30 abril 1949.*

Informe Constitucional.—V. *Constitución Política del Estado* (Decreto No. 139).

Irrigación.—Ley No. 129. Reglamenta la distribución de aguas y manejo del sistema de riego de Hermosillo.—*14 junio 1949, 17 junio 1949, P. O. 29 junio 1949.*

Tribunal Superior de Justicia del Estado.—V. *Constitución Política del Estado.* (Decreto No. 121).

TABASCO

Cerveza.—Decreto No 118. Modifica el Título XI de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de Tabasco, relativo al impuesto a la compraventa de cerveza extranjera.—*27 abril 1949, 28 abril 1949, P. O. 7 mayo 1949.*

Hacienda del Estado.—V. *Cerveza.*

Impuestos Municipales.—V. *Ingresos Municipales.*

Ingresos Municipales.—Decreto No. 115. Adiciona el incoso j) de la Fracción VII del Artículo 4º de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, en relación con los derechos que pagarán los restaurantes autorizados para la venta de vinos y licores.—*19 abril 1949, 20 abril 1949, P. O. 30 abril 1949.*

Transportes.—Decreto No. 120. Crea una Comisión de Transportes y Tarifas, que tendrá por objeto estudiar los problemas económicos y técnicos derivados de los sistemas de transporte existentes en el Estado de Tabasco y proponer medidas de gobierno para su mejor solución.—*30 abril 1949, 30 abril 1949, P. O. 7 mayo 1949.*

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

TAMAULIPAS

Constitución Política del Estado.—Decreto No. 84. Modifica el texto de las Fracciones II, III y V del Artículo 79 de la Constitución Política vigente en el Estado de Tamaulipas, relativas a las causas por las cuales no podrá obtenerse el cargo de Gobernador de la Entidad.—*22 marzo 1949, 29 marzo 1949, P. O. 6 abril 1949.*

Elecciones.—Decreto No. 87. Modifica las Fracciones II, III y V del Artículo 16 de la Ley Electoral para renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en relación con las causas que impiden ser elegido Gobernador de la Entidad.—*2 abril 1949, 18 abril 1949, P. O. 4 mayo 1949.*

Gobernador del Estado.—Constitución Política del Estado; elecciones.

TLAXCALA

Constitución Política del Estado.—Decreto No. 75. Reforma los artículos 43 Fracciones XIX y XXV; 45 Fracción VII, 48, 49 Fracciones I, II y VI; 52, 53, 54, 57 y 72 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, que se refieren a facultades del Congreso; atribuciones de su Diputación Permanente; ejercicio del cargo de Gobernador; e integración de los Ayuntamientos Municipales, mediante elecciones en que participarán en igualdad de condiciones, las mujeres y los varones.—*26 de marzo 1949, 30 marzo 1949, P. O. 6 abril 1949.*

Elecciones Municipales.—V. *Constitución Política; Sufragio femenino.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política.*

Sufragio femenino.—Decreto No. 77. Reforma los artículos 37 y 40 de la Ley Electoral del Estado de Tlaxcala, concediendo el derecho de voto a las mujeres en las elecciones municipales.—*29 marzo 1949, 31 marzo 1949, P. O. 6 abril 1949.*

Sufragio femenino.—V. *Constitución Política del Estado.*

VERACRUZ

Beneficencia Pública.—Reglamento del Impuesto para la Beneficencia Pública, que deroga el anterior de fecha 7 de agosto de 1939.—*7 abril 1949, P. O. 26 mayo 1949.*

Impuesto compraventa.—V. *Organización Fiscal.*

Impuestos.—V. *Beneficencia Pública; Organización Fiscal.*

Organización Fiscal.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que reforma las Fracciones "C", "H", "I" y "J" de la Tarifa del Artículo 77 del Reglamento de la Ley Fiscal, referente a las cuotas del impuesto de compraventa en operaciones de plátano, mango, papaya y piña.—*17 mayo 1949, P. O. 28 mayo 1949.*

Tránsito.—Reglamento de Tránsito del Estado de Veracruz, derogando el anterior sobre la materia.—*30 abril 1949, PP. OO. 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31 mayo, 2, 4 y 7 junio 1949.*

YUCATAN

Aguas envasadas.—V. *Hacienda del Estado.*

Hacienda del Estado.—Decreto No. 260. Deroga los artículos 2º y 4º del Decreto No. 176 de 17 de marzo de 1948, publicado en el D. O. del 22 del mismo mes y año,

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

por el que se reformó la Ley de Hacienda del Estado en sus artículos 46 y 51, modificando de nuevo estos artículos de la mencionada Ley, en relación a las fábricas de sidras no alcoholizadas o productos gaseosos embotellados y similares.—*30 marzo 1949, 31 marzo 1949, D. O. 2 abril 1949.*

Henequén.—V. *"Henequeneros de Yucatán".*

"Henequeneros de Yucatán".—Decreto No. 267. Reforma el Artículo 4º del Reglamento de la Asociación "Henequeneros de Yucatán", de fecha 10 de febrero de 1938, en relación al capital social de la misma.—*23 mayo 1949, D. O. 25 mayo 1949.*

ZACATECAS

(No se publicaron durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general).

DR © 1949. Escuela Nacional de Jurisprudencia